



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante(s): PROTECCIÓN S.A.
Demandado(s): ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE C.
Radicación: 25269310300120200004600

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia, vencido el término de suspensión del proceso, con escrito del apoderado de la parte ejecutante quien solicita *“se ordene seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que el termino de suspensión ya se cumplió y la ejecutada no presentó escrito de excepciones.”*

Al respecto, examinada la actuación procesal se advierte que no existe constancia en el expediente de haberse surtido la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA; ni puede darse tal alcance o efecto al escrito de solicitud de suspensión del proceso al no verificarse los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, deberá la parte ejecutante proceder a notificar el auto de mandamiento de pago al extremo demandado en debida forma.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 4, hoy 17 de enero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a3b02b0eee67120697ed779def890281ca2473baecb73ac987ff07fb25312b**

Documento generado en 14/01/2022 11:48:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>